



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Agosto del 2022

Asunto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HEMODERIVADOS PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales para que presenten propuesta para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HEMODERIVADOS PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el suministro se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir y legalizar el contrato en los términos señalados so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFCAS:

1). Prestar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y por la Autoridad competente. 2). Prestar los servicios de procesamiento de sangre para el suministro de hemoderivados y todo lo relacionado con la hemoterapia y la medicina transfusional. Los servicios se prestarán, teniendo en cuenta los lineamientos del manual de actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos complementarios y en especial el Decreto 1571 de 1993, por el cual se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 09 de 1979, en cuanto a funcionamiento de establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre total o de sus hemoderivados, se crean la Red Nacional de Bancos de Sangre y el Consejo Nacional de Bancos de Sangre y se dictan otras disposiciones sobre la materia, así como demás normas legales aplicables. 3). Suministrar oportunamente la sangre y hemoderivados. 4). Garantizar que se han realizado las pruebas necesarias de calidad de sangre y hemoderivados suministrados, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1571 de 1993, 5). Transportar y entregar las unidades requeridas en los domicilios indicados por el contratante, en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas desde el momento de la entrega de la autorización. 6). Acreditar su competencia como Banco de Sangre categoría A, mediante el Código Nacional otorgado por el Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional de la Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, 7). Contar con el concepto técnico CUMPLE emitido por el INVIMA, que certifica que cumple con los requisitos establecidos por la normatividad exigida por este ente de control. 8). Hacer parte de la Red Nacional de Bancos de Sangre. 9). Brindar asesoría en temas como: Reacciones adversas a la transfusión, uso adecuado de la sangre y componentes sanguíneos, manejo y transporte de estos, entre otros. 10). Ofrecer capacitaciones continuas al personal profesional involucrado en la práctica de medicina transfusional del Hospital San Juan Bautista E,S E., que sirva de herramienta para progresar, desarrollar y mejorar competencias, incentivando hábitos positivos de trabajo en el campo de la medicina transfusional. 11). El CONTRATISTA se comprometerá a suministrar hemo componentes necesarios para la prestación de servicios de salud de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral Tolima, los cuales se describen a continuación:

ÍTEM	HEMOCOMPONENTE
1	Glóbulos rojos pobres en leucocitos



2	Plasma fresco congelado
3	Cup de plaquetas

PARAGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, de acuerdo con el flujo de efectivo del Hospital y con la facturación mensual teniendo en cuenta los hemoderivados solicitados por la ESE. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral y entregados al servicio transfusional, previa presentación de factura de cobro correspondiente, soportes de pago de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

CUATRO (4) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PR ESU PU ESTAL.

GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

1. Cumplimiento	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del Servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente